



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 035 - 2018

INFORME DE AUDITORÍA No. 035-2018

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA
HNA. ANGELA VAQUERO FRANCO
RECTORA**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 21 DE 2018**



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 035 - 2018

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA
HNA. ANGELA VAQUERO FRANCO
RECTORA**

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

| | |
|------------------------------------|--|
| JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS | Jefe Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental |
| ROSA RUEDA RODRÍGUEZ | Profesional Universitaria (Líder) |
| CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ S. | Profesional de Apoyo |
| CRISTIAN PORTILLA PÉREZ | Profesional de Apoyo |

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 21 DE 2018**



IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRÉS No. 035 - 2018

ENTE AUDITADO:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
DE BUCARAMANGA**

**MOTIVO DE LA AUDITORÍA
EXPRÉS:**

Con motivo de la Queja No. DPD-18-1-095, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 005451E con fecha 04 de Octubre de 2018, presentada por la Hermana ANGELA VAQUERO FRANCO, rectora del Instituto Gabriela Mistral de Bucaramanga, relacionada entre otros, como: *“(…) como la obra realizadas de Ley 21, en dicha Institución Educativa obra que según la peticionaria, presenta irregularidades en su construcción por: Primero (..) nuevamente me dirijo a Usted con preocupación de la seguridad de nuestros estudiantes en los días de lluvia (..) Siempre que llueve se repite la misma situación (..) es asombroso ver como el agua lluvia se filtra por los conductos y enchufes de Luz (..) el tiempo pasa y no se manifiestan con una solución efectiva (..)”,* entre otros aspectos a considerar.

**INTEGRANTES DEL EQUIPO
AUDITOR:**

ROSA RUEDA RODRÍGUEZ

Profesional Universitaria – Líder.

CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ SOLANO

Profesional de Apoyo.

CRISTIAN PORTILLA PÉREZ

Profesional de Apoyo.

**OBJETIVO GENERAL DE LA
AUDITORÍA EXPRÉS:**

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas en el Instituto Gabriela Mistral por la presunta irregularidad de la obra de construcción, en la cual los días de lluvia se filtran por los conductos y enchufes de luz afectando la seguridad de las estudiantes del plantel, así como lo afirma la Hermana Ángela Vaquero Franco Rectora de la Institución Educativa Gabriela Mistral.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA
EXPRÉS:**

- Verificar las presuntas irregularidades de la construcción realizada en el año 2016 que presenta por parte del Instituto Gabriela Mistral de Bucaramanga.
- Establecer la responsabilidad de los funcionarios de la Institución Educativa Gabriela Mistral y la Administración Municipal, respecto a las denuncias presentadas.
- Realizar visita a la Institución Gabriela Mistral de Bucaramanga para recoger las evidencias necesarias para verificar la obra de infraestructura recibida en el año 2016, así como las pólizas y garantías de cumplimiento.
- Establecer un presunto daño al patrimonio público por irregularidades presentadas en la obra realizada al Instituto Gabriela Mistral en la vigencia 2016.
- Determinar alcance y gestión realizada por la Secretaria de Educación y Secretaria de Infraestructura y Despacho del señor Alcalde de Bucaramanga, ante las reiteradas denuncias de la Peticionaria.

NÚMERO DE QUEJA:

DPD -18-1-095

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la Entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

Mediante la Queja No. DPD-18-1-095, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 005451E con fecha 04 de Octubre de 2018, enviada



a este organismo de control, por la Hermana Ángela Vaquero Franco, en la que remite denuncia relacionada entre otros, (...) como la obra realizadas de Ley 21, en dicha Institución Educativa obra que según la peticionaria, presenta irregularidades en su construcción por: Primero (...) nuevamente me dirijo a Usted con preocupación de la seguridad de nuestros estudiantes en los días de lluvia (...) siempre que llueve se repite la misma situación (...) es asombroso ver como el agua lluvia se filtra por los conductos y enchufes de Luz (...) el tiempo pasa y no se manifiestan con una solución efectiva (...)", entre otros aspectos a considerar.

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-095, el Equipo Auditor evaluó un (1) contrato No. 143-2014 celebrado el 16 de Mayo de 2014, por un valor inicialmente pactado por la suma en dinero de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1'869.951.084.94), teniendo como adición N° 1 la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$554.000.106), seguido en Adición N° 2, la suma en dinero de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$195'025.158), para un total de DOS MIL SEIS CIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2'618.976.348.94), así mismo se generó una devolución a favor de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, por la suma en dinero de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$30'242.704), como resultado al Valor Ejecutado, equivalente a DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE.(\$2.588.733.644), correspondiente a la Contratación celebrada entre el Municipio de Bucaramanga y Unión Temporal Colegios 2014.

| No. CONTRATO | FECHA | NOMBRE CONTRATISTA | VALOR DEL CONTRATO | VALOR ADICIONADO | VALOR EJECUTADO |
|--------------|------------|-------------------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 143-2014 | 16-05-2014 | UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS 2014. | \$ 1.869.951.084 | \$749.025.264 | \$2.588.733.644. |

| Número de Contrato | Contrato 143 de 2014 |
|---|--|
| Modalidad de Contratación | Licitación Publica N° SI – LP – 001 – 2014 |
| Contratante | Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga – ARQ. CLEMENTE LEÓN OLAYA. |
| Contratista | UNIÓN TEMPORAL COLEGIOS 2014 - 900723342-1 (ARMANDO GÓMEZ MONSALVE c.c. 13.831.122 |
| Fecha de Celebración | 16 DE MAYO DE 2014. |
| Plazo | 5 MESES Adición: 2 meses |
| Valor | \$1'869.951.084.94 TOTAL CON ADICIÓN: \$2'618.976.349 Adicional. \$749'025.264 |
| CDP | 2162: IMPUTACIÓN DE \$400.112.407 – RECURSOS PROPIOS LEY 819 DE 2013. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. CÓDIGO: 22106455 (CONSTRUCCIÓN REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN PLANTA FÍSICA). 2090: IMPUTACIÓN \$1'500.860.581.00 – CONVENIO 1288 RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SEGÚN DECRETO 010 DEL 03 FEBRERO DE 2014, PARA VIGENCIA FISCAL 2014. |
| RP | 5140 RP 4677 – adición 2: \$554.000.106 (2210645-1) recursos propios. |
| Acto administrativo de delegación contractual | SI EXISTE. Decreto 001 de 2014. |
| Póliza | 96 – 44 – 101102422. (CUMPLIMIENTO). Valor Asegurado: \$186.995.108,49 (Desde 16/05/2014 – Hasta: 16 – 02 2015) 96 – 40 – 101032942. (RCE) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA \$373.990.216 Desde: 16 – 05 – 2014 Hasta: 16 – 10 – 2019. |



| | |
|-----------------------------|---|
| Objeto | EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA una obra consistente en ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GABRIELA MISTRAL Y JORGE ARDILA DUARTE (SEDE B) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los valores unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el 13 de Marzo de 2014, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. |
| Supervisor | ARQ. OSCAR ALONSO VILLABONA GARCÍA (SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA) |
| Fecha de Iniciación | 07 JULIO DE 2014. |
| Fecha de terminación | 07 DICIEMBRE DE 2014 (PACTADO). 14 DICIEMBRE DE 2015. |
| Fecha de Liquidación | 4 AGOSTO DE 2017. |

El Presupuesto para la Ejecución del Contrato No. 143-2014, nace del Decreto 010 de 2014, en conjunto con los Recursos Propios de la Administración Central con fundamento en la Ley 819 de 2013, destinados así:

- ↓ \$1'118.894.967, Recursos Propios Ley 819 de 2013.
- ↓ \$1'469.838.677, Convenio 1288 de 2013, Recursos provenientes del Ministerio de Educación (Nación).

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- El día 08 de Octubre de 2018, el Equipo Auditor procedió a informar a la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga, la asignación de la Auditoría Exprés No. AX-035-2018.
- El día 10 de Octubre de 2018, el Equipo Auditor procedió a solicitar el Contrato No. 143-2014 a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga.
- El 18 de Octubre de 2018, el Equipo Auditor realizó entrevista a la Hermana Ángela Vaquero Franco (Rectora de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga).
- El 18 de Octubre de 2018, el Equipo Auditor realizó visita a la obra realizada en la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga
- El día 25 de Octubre de 2018, se realiza entrevista al Sr. Oscar Alonso Villabona García – Supervisor de la Ejecución del contrato 143 – 2014, el cual fungió en su calidad, durante la etapa de ejecución.
- El día 30 de Octubre de 2018, se entrevista a: Ing. Fanny Arias Arias (Secretaria de Infraestructura), Ing. Fabiola Figueredo Sub Secretaria de Infraestructura), Ing. Ricardo Azuero (Asesor de Infraestructura), Ing. José Arias Árias (Interventor) y Arq. Dora Isabel Quintero (Supervisora en Liquidación del Contrato).
- El día 06 de Noviembre de 2018, se envió el Informe de Observaciones.
- El día 24 de Septiembre de 2018, Respuesta a las Observaciones

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez recibida la documentación requerida, Entrevistas, Papeles de Trabajo y demás documentos desarrollados en el marco del Proceso Auditor, en

donde se pretende vislumbrar la presunta violación al principio de planeación, propio de las actuaciones del Contrato Estatal, en concreto al Contrato No.143-2014 a este ente de control y de conformidad al procedimiento interno, se inicia la revisión sobre sus presuntas irregularidades, durante el desarrollo del Proceso Auditor, se evidencia el negocio jurídico realizado entre la Alcaldía de Bucaramanga en calidad de Contratante y la Unión Temporal Colegios 2014 en calidad de contratista, producto de proceso licitatorio, debidamente celebrado y adjudicado en audiencia pública, previo cumplimiento de los requisitos que le dieron validez para su asignación. Los valores correspondientes a la celebración del contrato y sus adiciones, son soportados con los requerimientos técnicos y vistos buenos de interventoría y supervisión. Las garantías que soportan el contrato, sus adiciones y acta de liquidación y entrega de satisfacción, cumple con el periodo contemplado de cinco (5) años posterior a la fecha de terminación y satisfacción, la cual corresponde al 14 de Diciembre de 2015, teniéndose como fecha de póliza por concepto de estabilidad de la obra, hasta el 14 de Diciembre de 2020, es decir la cobertura de los daños por su estabilidad se encuentra vigente, razón y fundamento que le daría al contratante o beneficiario de la obra, en este caso la Administración Central del Municipio de Bucaramanga el derecho para afectar tal garantía y generar el debido cumplimiento, fenómeno jurídico que dentro del proceso auditor, la Secretaria de Infraestructura, manifestó al Equipo Auditor como una medida jurídica, en caso de no existir una subsanación de las razones fácticas por parte del contratista, que dieron origen a la presente queja y proceso auditor. Aunado a lo anterior, el contrato contó con la supervisión del Ministerio de Educación Nacional, nombrando un supervisor encargado, que de forma periódica asistía a la obra, sin que se tenga conocimiento a la vigencia de esta auditoría, por parte del Equipo Auditor, de alguna novedad sobre presuntas irregularidades en las etapas del contrato bajo referencia.

El Equipo Auditor pudo evidenciar mediante visita de inspección ocular realizada el día 18 de Octubre de 2018 lo siguiente:

- Eflorescencia (Cristales de sales) en mampostería debido a la humedad producida en el espaldar del muro
- Placa de cubierta con tratamiento de impermeabilización deteriorado además de deficiencias en la nivelación del mortero de la mismas
- Sedimentación y plantas en canal de concreto (viga-canal) así como impermeabilización parcial del mismo.
- No se evidencia tratamiento de pendiente en la viga-canal
- Humedades en los cielos rasos debido a las filtraciones provenientes de la placa de cubierta ya que está expuesta al deterioro y paso de la lluvia
- Daño en los enchapes de muro de la edificación antigua debido a la humedad presente.
- Evacuación de aguas lluvias por las salidas eléctricas.

OBSERVACIONES

El Equipo Auditor una vez allegada la documentación solicita, entrevistas, visita y demás hechos conforme a las denuncias presentadas y teniendo en cuenta que las mismas no fueron suficientes para el esclarecimiento de los hechos, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:



HALLAZGO No. 01 - ADMINISTRATIVO - FALTA DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS AFECTACIONES EN LA OBRA (OBSERVACIÓN No. 01)

El Equipo Auditor evidenció afectaciones en la obra ejecutada en el Instituto Educativo Gabriela Mistral, en el marco de ejecución del Contrato 143 de 2014, tales como: filtraciones provenientes de las aguas lluvias las cuales afecta la última placa de esta nueva estructura, así como el cielo raso de esta y el instalado en las aulas de laboratorio ubicadas en el primer piso, por otro lado se evidencia filtraciones en los muros de mampostería de las aulas del primer piso afectando las dos estructuras (nueva y antigua) que se encuentran contiguas separadas por una luz no mayor a 50 cm, obra realizada por Unión Temporal Colegios 2014 en calidad de Contratista, ordenado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, poniéndose en riesgo las obras realizadas y la vida e integridad de la comunidad HAudiantil.

Lo anterior, a qué es deber de la Administración Central o quien tiene a cargo su gestión, la exigencia de la ejecución idónea, así como la supervisión de las actuaciones realizadas por quien se le confía su elaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero (3), numeral primero (1) del artículo cuarto (4) Ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Enterada de los hechos, con el fin de solucionar la situación planteada, el Despacho de la Secretaria de Infraestructura, designo al Ing Ricardo Azuero Buenaventura Asesor de la Secretaria de Infraestructura, quien inicio la gestión encomendada: (i) Convoco al Contratista y al Interventor de la obra, en las instalaciones del colegio Gabriela Mistral, con el fin de tratar la problemática y las soluciones, evidenciado en el Acta de Comité de Obra fechada el 18/10/2018, (ii) Previa visita al sitio de la obra elaboro "Informe Técnico", fechado el 30 de octubre de 2018; objeto: "Analizar lo evidenciado en la nueva edificación de la institución educativa Gabriela Mistral". - Anexos

La Interventoría del Contrato, a cargo del Ing José Alberto Arias Arias, parte activa del proceso de atención y seguimiento a la obra pública afectada, requirió al contratista mediante escritos de fechas: 10/23/2018, 11/08/2018. Anexos.

De otro lado, el Despacho de la Secretaria de Infraestructura, para los fines de respuesta, corrió traslado al Interventor de la obra Ing José Alberto Arias Arias, el escrito referenciado; el cual fue resuelto en los siguientes términos:

Resumen:

" (...) Las mencionadas afectaciones, en este momento **NO AFECTAN LAS OBRAS REALIZADAS**, ni la estabilidad de las mismas, ni la vida e integridad de los estudiantes, dado que no hay amenaza de colapso o de ruina de ninguna parte de la edificación. El único riesgo actual, es por la salida de agua lluvia por las salidas eléctricas, que podría generar choques eléctricos, por lo cual no se recomienda utilizar el salón afectado, hasta tanto no se solucione la situación.

Las posibles causas identificadas por los funcionarios del municipio y de la interventoría, para esta situación, son las siguientes:

- Empozamiento en placa sobre circulación de edificación construida
- Goteo de lluvia en placa sobre punto fijo
- Limpieza de Viga Canal, y tratamiento de la misma



- Fijación de Tanques Elevados.

(..) Sobre la situación de salida de agua por las salidas eléctricas (..) el contratista identifica, que el bajante de aguas lluvias no cuenta con un accesorio que genera que se almacene el agua lluvia recogido por la viga canal, en el espacio existente entre la edificación construida y la existente previamente. Por estar este espacio cerrado, el agua no tenía por donde evacuar, y salía por las salidas eléctricas.

En este momento, el contratista instalo de manera provisional el accesorio que no estaba instalado, y en las últimas situaciones de lluvias no se ha repetido la situación de salida de agua por las salidas eléctricas, por lo que se puede afirmar que ya se encontró la causa de la situación.

(..) Como Interventoría se ha siempre ha acompañado las situaciones de afectación que ha reportado la Hermana Ángela, como el desborde del tanque elevado, el poco desagüe en los baños del primer piso. Estas observaciones se atendieron en debida forma por el contratista (...) Una vez solicitada la asistencia a la visita del 18 de Octubre, se asistió a la misma, así como a todas las actuaciones en que se ha solicitado mi acompañamiento como Interventor.

En conclusión, la interventoría considera, que a pesar de la innegable existencia de una situación anómala en la obra, esta se está atendiendo en debida forma por parte del contratista, y se va a intervenir en un periodo corto de tiempo, quedando corregida la situación, informándose a la supervisión el avance correspondiente (..) Anexo

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR – OBSERVACIÓN No. 01

El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta dada por la Entidad Auditada, concluye que no Desvirtúa la Observación; es cierto el actuar de las partes actoras del Contrato 143 de 2014 y de los funcionarios de la Administración Municipal de Bucaramanga frente a las afectaciones evidenciadas en la obra objeto de estudio; también es cierto que dichas afectaciones a hoy, no se podrían predicar como hechos cumplidos, puesto que los mismos se encuentra en un proceso de subsanación ante el llamado del quejoso y la alerta realizada por del suscrito Ente de Control, por lo tanto le asiste el deber al Equipo Auditor, constituir un Hallazgo con connotación Administrativa, con el fin de que en el sucinto seguimiento se logre evidenciar el saneamiento integral y definitivo de la obra realizada en el marco del contrato 143 de 2014 y hasta tanto la Contraloría Municipal de Bucaramanga tenga conocimiento.

El Equipo Auditor configuró un Hallazgo Administrativo; Hallazgo que debe ser incorporado dentro del respectivo Plan de Mejoramiento de la Alcaldía de Bucaramanga.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable: Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría de Infraestructura.





**HALLAZGO No. 02 - ADMINISTRATIVO – BENEFICIO DE CONTROL FISCAL -
PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (OBSERVACIÓN No. 02)**

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga - Secretaría de Infraestructura, pese a tener conocimiento de los daños ocasionados en la obra ejecutada en el Instituto Educativo Gabriela Mistral, no ha adelantado las gestiones necesarias ante la entidad aseguradora, encontrándose vigente su cobertura; en aras de garantizar y salvaguardar la seguridad de los educandos, estabilidad y calidad de la obra, objeto de inversión.

Lo anterior se presenta debido a que la Administración Central no ha realizado actuaciones correctivas con la Entidad Aseguradora, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo (2) del artículo 4 de la ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la efectividad de la póliza de estabilidad de la obra dijo: “ (...) *A primera vista se advierte que una vez liquidado el contrato, la única responsabilidad que subsiste para el contratista con la administración como dueña de la obra, es la de acudir al saneamiento de los vicios y defectos de construcción de la obra en los términos del art. 2060 del C.C., cuando se trata de la ejecución de un contrato de obra pública, así como amparar la de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales o de los daños causados a terceros por el contratista, riesgos que en la contratación estatal es obligatorio garantizar (Art. 25-19 y 60 Ley 80 de 1993). La Administración tiene la potestad de hacer efectiva las garantías correspondientes en el evento que se configure cualquiera de los anteriores riesgos (...).*”

En el caso concreto, como puede observar su respetado Despacho, en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la estabilidad de la obra, el contratista Unión Temporal Colegios 2014, representada legalmente por el Ing. Armando Gómez Monsalve, acudió al saneamiento de los defectos de construcción precitados, en respuesta a las observaciones hechas por la Secretaria de Infraestructura y la Interventoría del contrato a cargo del Ing. José Alberto Arias Arias, tal y como lo certifica el interventor del contrato, en su escrito de fecha noviembre 8 de 2018.

En todo caso, en el evento que el contratista incumpla lo acordado y no efectuó los trabajos necesarios para que la mencionada obra pueda destinarse al fin para que fue diseñada, la Secretaria de Infraestructura Municipal acorde a las reglas de conducta que le impone el debido procedimiento, declarara el siniestro y hará efectiva la póliza de estabilidad de la obra.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR – OBSERVACIÓN No. 02

El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta dada por la Entidad Auditada, concluye que no Desvirtúa la Observación, por que si bien es cierto el Contratista Unión Temporal Colegios 2014, ha actuado ante el llamado realizado por el suscrito Ente de Control, con el fin de subsanar los daños objeto de análisis, esto es identificar las filtraciones de agua presentes en las salidas eléctricas entre la nueva y antigua edificación, las humedades evidenciadas en el cielo raso y muros de mampostería, de conformidad con la información suministrada por la Administración Central y la quejosa; también es cierto que los mismos no han realizado en su totalidad, quedando pendiente las actividades de acabados en placa de cubierta, puesto que no sería dable desistir del control realizado, hasta tanto no se evidencie su cumplimiento, asunto que

vulneraría la confianza legítima dada por la Constitución al suscrito Ente de Control y la protección y guarda del interés común de los administrados y directamente beneficiarios de la obra en comento; así las cosas el Equipo Auditor constituirá Hallazgo con Connotación Administrativa, en aras de verificar su cumplimiento integral y el saneamiento total de la obra pública del Contrato 143 de 2014.

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL RESOLUCIÓN 086- ARTÍCULO 108

BENEFICIO DE CONTROL FISCAL- BENEFICIOS INDIRECTOS

Así mismo, el Equipo Auditor durante la ejecución de la Auditoría logró que se efectuará una acuerdo entre la Unión Temporal Colegios 2014 en calidad de Contratista y la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura (Ordenadora del Gasto) en calidad de Contratante, a favor de la Institución Educativa Gabriela Mistral, con el fin de que los daños sean subsanados, mediante las intervenciones correctivas, preventivas y predictivas de la nueva planta física de la institución educativa objeto de estudio en lo que respecta a: resane de culatas en eterboard, ajuste de bajante, adecuación placa tercer piso pasillo, pintura placa pasillo y limpieza de ladrillo salón laboratorio, muro entre bloques; aspectos relacionados en la parte motiva qué refiere el quejoso y qué guardan proporción con lo ejecutado en el contrato 143 de 2014.

Conforme a lo anterior y gracias a la gestión efectuada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga a través de la Auditoría Exprés No. 035 – 2018, realizada a la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Bucaramanga, se materializa un **Beneficio Indirecto**, conforme a lo contemplado en el inciso quinto (5) del artículo 108 de la Resolución 086 de 2017 por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos del Proceso Auditor adelantado por el suscrito Ente de Control, evitando así un perjuicio futuro en contra de la Administración Municipal de Bucaramanga, debido a los daños evidenciados y subsanados en el marco del Proceso Auditor.

Corolario a lo anterior, se procede a cuantificar dicho beneficio, teniendo como premisa, que el valor del Contrato 143 de 2014, se ejecutó con recursos propios y recursos del MEN por la suma en dinero de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.588.733.644)**, que el valor estimado de la inversión a la obra realizada en la Institución Educativa Gabriela Mistral corresponde a la suma en dinero de **MIL CIENTO DOCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.112.000.000,00)**, por lo tanto el Beneficio de Control Fiscal – Beneficio Indirecto se valora de acuerdo a las reparaciones efectuadas por el Contratista que ascendieron a la suma en dinero de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3'000.000.00)**, conforme a la certificación dada por el contratista Unión Temporal Colegios 2014 a través del oficio con Radicado No. 3854E del día 21 de Noviembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configuró un Hallazgo Administrativo; que debe ser incorporado dentro del respectivo Plan de Mejoramiento de la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, así como un Beneficio de Control Fiscal – Beneficio Indirecto.

DICTAMEN EQUIPO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
Presunto Responsable: Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría de Infraestructura





CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y basado en el estudio de los soportes y evidencias, entrevistas, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-95, determinó que si hay razones de hecho y derecho en la vigencia del proceso Auditor, para elevar Hallazgos con connotación administrativa que persiga el actuar de la Administración Central de Bucaramanga para el caso en concreto; puesto que conforme al acuerdo pactado entre la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaria de Infraestructura en calidad de oficina gestora, en conjunto con el Contratista Unión Temporal Colegios 2014, acordaron la subsanación de los daños causados y evidenciados, los cuales ya fueron objeto de intervención y avance por parte del Contratista.



BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

| AUDITORÍA EXPRES No. 035 - 2018 INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
| Nº | DESCRIPCION | BENEFICIO DE CONTROL FISCAL | Presunto (s) Responsable (s) |
| | | VALOR | |
| 1 | Reparaciones realizadas por el Contratista a la Institución Educativa Gabriela Mistral por los daños ocasionados en la obra para evitar las filtraciones ocasionadas por las lluvias | \$ 3.000.0000 | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Secretaría de Infraestructura |

CUADRO DE HALLAZGOS

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE BUCARAMANGA AUDITORÍA EXPRES No. 035 – 2018 PGA 2018 - VIGENCIA 2017 | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------|---|---|---|---|---------|--|------|
| No. | DESCRIPCIÓN | CLASE DE HALLAZGO | | | | | CUANTÍA | RESPONSABLE | PAG. |
| | | A | D | F | S | P | | | |
| 1 | Afectaciones en la obra ejecutada en el Instituto Educativo Gabriela Mistral, en el marco de ejecución del Contrato 143 de 2014, tales como: filtraciones provenientes de las aguas lluvias las cuales afecta la última placa de esta nueva estructura, así como el cielo raso de esta y el instalado en las aulas de laboratorio ubicadas en el primer piso, por otro lado se evidencia filtraciones en los muros de mampostería de las aulas del primer piso afectando las dos estructuras (nueva y antigua) que se encuentran contiguas separadas por una luz no mayor a 50 cm, obra realizada por Unión Temporal Colegios 2014 en calidad de Contratista, ordenado por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, poniéndose en riesgo las obras realizadas y la vida e integridad de la comunidad estudiantil. | X | | | | | | ALCALDIA DE BUCARAMANGA Secretaría de Infraestructura | 08 |
| 2 | La Secretaría de Infraestructura, pese a tener conocimiento de los daños ocasionados en la obra ejecutada en el Instituto Educativo Gabriela Mistral, no ha adelantado las gestiones necesarias ante la entidad aseguradora, encontrándose vigente su cobertura; en aras de garantizar y salvaguardar la seguridad de los educandos, estabilidad y calidad de la obra, objeto de inversión. | X | | | | | | ALCALDIA DE BUCARAMANGA Secretaría de Infraestructura | 10 |
| TOTAL HALLAZGOS | | 2 | | | | | | | |

DOCUMENTOS SOPORTES

- Oficio de incorporación de la Queja DPD-18-1-095 a la Auditoría Expres No. 035 de 2018.
- Oficio para informar a la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga, la asignación de la Auditoría Expres No. AX-035-2018.
- Oficio enviado a la Secretaría de Infraestructura para solicitar el Contrato No. 143-2014 a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga el cual hace parte de la Queja DPD-18-1-095.
- Copia del Contrato No. 143 de 2014, celebrado entre la Alcaldía de Bucaramanga y Unión Temporal Colegios 2014.
- Acta de Liquidación del Contrato No. 143-2014.
- Acta Aclaratoria de Entrega y Recibo Final.
- Entrevista a la Hermana Ángela Vaquero Franco (Rectora de la Institución Educativa Gabriela Mistral de Bucaramanga).
- Oficio cita a entrevista a la Secretaria de Infraestructura, al Contratista, al Supervisor y al Interventor del Contrato 143-2014.
- Entrevista al Sr. Oscar Alonso Villabona García – Supervisor de la Ejecución del contrato 143 – 2014, el cual fungió en su calidad, durante la etapa de ejecución.
- Entrevista a: Ing. Fanny Arias Arias (Secretaria de Infraestructura), Ing. Fabiola Figueredo Sub Secretaria de Infraestructura), Ing. Ricardo Azuero (Asesor de Infraestructura), Ing. José Arias Arias (Interventor) y Arq. Dora Isabel Quintero (Supervisora en Liquidación del Contrato).
- Entrevista Ing. Diego Felipe Gómez Delgado (Delegado Técnico Unión Temporal Colegios 2014).

- Certificación Unión Temporal Colegios 2014.
- Informe de Observaciones enviadas a la Institución Educativa Gabriela Mistral.
- Respuesta a las Observaciones Auditoría Exprés 035-2018
- Anexos a la Respuesta a las Observaciones de la Auditoría Exprés No. 035 - 2018, (1 CD)

Bucaramanga, 21 de Noviembre de 2018


ROSA RUEDA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria (Líder)


CRISTIAN PORTILLA PÉREZ
Profesional de Apoyo


CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ SOLANO
Profesional de Apoyo

Revisó:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

